Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020

**OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0156/2020**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEDECO/OSE/118/2020 de fecha 7 de febrero de 2020, signado por el Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/1781/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00012402
FECHA: 13/2/20
HORA: 12:45
RECIBIÓ: Daniel

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 11725/8645 y 1489/1153
Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020

**SEDECO/OSE/ 1 1 8 /2020**

**Asunto:** Se informa cumplimiento de Punto de Acuerdo: Guarderías IMSSS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
07 FEB. 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO HORA 14:18

**Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez**
**Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México**
**Presente**

En relación al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/594.17/2019 signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de esa Secretaría de Gobierno, a través del cual remite a esta Dependencia el diverso oficio MDPPOSA/CSP/1781/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México, en el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por dicho Órgano Legislativo, en el que se solicita a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del instituto; informo que:

1.- Mediante oficios con números SEDECO/OSE/DEJyN/790/2019 y SEDECO/OSE/DEJyN/918/2019, de fechas 31 de octubre y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, se solicitó al Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, adscrito a esta Secretaría, implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

2.- En respuesta, a través del oficio SEDECO/DEAF/58/2020 de fecha 14 de enero de los corrientes, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de esta Dependencia, informa que el día 10 de enero de 2020, por diverso oficio SAF/SE/36/2019, se le solicitó al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, la información respecto a la factibilidad para que los trabajadores de esta Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, puedan hacer uso de las guarderías de ese Instituto y, en caso de que así lo considere dicho Instituto, se indique el procedimiento a seguir a fin de concretarlo.

3.- Por oficio No. 099001320000/2020/0109 recibido el día 04 de los corrientes, la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), adscrita a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES) del Instituto Mexicano del Seguro Social informa, entre otros aspectos, que acuerdo a la normatividad institucional vigente la DPES o la CSGDII no cuentan con la atribución para prestar el servicio de guardería previa suscripción de convenio de colaboración, ya que se corre el riesgo de comprometer el equilibrio financiero del instituto o la eficacia del servicio que se proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

No obstante lo anterior, informo que existen mecanismos para que los trabajadores de la SEDECO puedan ser sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, esto es, a través de la formalización de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 14, 22 a 233 de la LSS; procedimiento que está a cargo de la Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la Unidad de Incorporación al Seguro Social.

Se acompañan copias certificadas de los oficios mencionados para pronta referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**
**El Secretario de Desarrollo Económico**

**Lic. Fadlala Akabani Hneide**

Elaboró:
Lic. Martín Chagoya Navarro
Coordinador de Estudios Jurídicos y Proyectos Legislativos

Revisó:
Lic. Jesús Santos Rodríguez
Director Ejecutivo Jurídico y Normativo

At´n Of. 2343, 095 y 260
Vol. Srio. 2227

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA

ACUSE

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019
SEDECO/ OSE/DEJyN/ 790 / 2019

LIC. DANIEL ARTURO DIAZ IBAÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/594.17/2019, recibido con fecha 23 de octubre del actual, a través del cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remite a esta Secretaría el diverso con número de identificación MDPPOSA/CSP/1781/2019 del 15 de octubre de 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Dip. Isabela Rosales Herrera, mediante el cual hace del conocimiento el siguiente **Punto de Acuerdo** aprobado por el referido poder legislativo:

*"Primero.- Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto.*

COTEJADO

Sobre el particular y toda vez que el asunto recae en el ámbito de su competencia, con toda atención se solicita dar cumplimiento a lo indicado en el oficio en comento e informar a esta a mi cargo de las acciones implementadas, a fin de estar en posibilidades de remitir la respuesta a la Secretaría de Gobierno dentro de los 60 días naturales a que se refiere el artículo 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

No omito comentarle, que esta Unidad Administrativa estará atenta a la solicitud de orientación y apoyo que se requiera en la revisión o la elaboración de los convenios de colaboración a suscribir para el cumplimiento del citado Punto de Acuerdo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Recibí anexos
2354

ATENTAMENTE

CDMX | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

14:35 31 OCT 2019

LIC. LUZ GRISELDA ENRÍQUEZ LÓPEZ

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.c.e.p Lic. Fadalala Akabani Hneide.- Secretario de Desarrollo Económico. Presente

Elaboró:
Lic. Juan Gerardo Meza Gutiérrez
J.U.D. de Asuntos Administrativos y Jurisdiccionales

Revisó
Lic. Mauricio Chagoya Navarro
Coordinador de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos

Folio Oficina del Secretario 2227
Consecutivo DEJyN 2343

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

SEDECO/OSE/DEJyN/918/2019

Asunto: se requiere información urgente

**LIC. DANIEL ARTURO DIAZ IBÁÑEZ**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**P R E S E N T E**

En seguimiento al oficio SEDECO/OSE/DEJyN/790/2019 recibido por esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo el 31 de octubre de 2019, a través del cual y toda vez que el asunto recae en el ámbito de su competencia, se solicitó dar cumplimiento al siguiente Punto de Acuerdo aprobado por el H. Congreso de esta Ciudad e informar a esta Unidad Administrativa de las acciones implementadas:

> *Único.- Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquéllas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto".*

Al respecto, le solicito de MANERA URGENTE se sirva informar a esta Dirección Ejecutiva las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento; ello en virtud de que el titular de esta Secretaría deberá dar la respuesta correspondiente a la Secretaría de Gobierno a más tardar el día 23 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO Y NORMATIVO**

2679
CDMX | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
17:32
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.c.e.p. Lic. Fadlala Akabani Hneide.- Secretario de Desarrollo Económico.- Para su conocimiento. Presente

Folio Oficina del Secretario: 2227
Consecutivo DEJyN: 2343

Elaboró: Lic. María Esther Abascal Hernández
Subdirectora de Convenios

Revisó: Lic. Mauricio Chagoya Navarro
Coordinador de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México a 14 de enero de 2020

**SEDECO/DEAF/ 58 /2020**

**Lic. Jesús Salinas Rodríguez**
Director Ejecutivo Jurídico y Normativo
P r e s e n t e

En atención a su oficio SEDECO/OSE/DEJyN/918/2019, en el cual solicita informar sobre las acciones que se implementaron, referente al punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de esta Ciudad, en el cual se precisa:

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquéllas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto".

Al respecto, me permito comentar que mediante oficio No. SEDECO/DEAF/36/2020 (se anexa copia para mejor referencia), se solicitó información al Director General del IMSS y los procedimientos a seguir para llevar a cabo los trámites correspondientes y que los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico puedan hacer uso de las guarderías de ese Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CDMX
095 10:35
15 ENE 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

ATENTAMENTE

**Lic. Daniel Arturo Díaz Ibáñez**
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

c.c.e.p. Lic. Nancy Arteaga Patiño.-. Subdirectora de Administración de Capital Humano.
NAP/RCHS/Pv*

SIN TEXTO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Acuse

*"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México a 10 de enero de 2020

SEDECO/DEAF/ 36 /2020

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. ALEJANDRO ZOÉ ROBLEDO ABURTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez,
C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México
P R E S E N T E

En atención al ofcio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/594.17/2019, signado por el Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno, a través del cual y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; informa que en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto". (se anexa copia simple para pronta referencia).

COTEJADO

En razón a lo anterior y a efecto de dar atención a lo solicitado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos proporcione información respecto a la factibilidad para que los trabajadores de esta Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, puedan hacer uso de las guarderías de ese Instituto; y en caso de que así lo considere, se nos indique el procedimiento a seguir a fin de concretarlo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL ARTURO DÍAZ IBÁÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2020 ENE 13 AM 11:44

DIRECCIÓN GENERAL

C.c.c.e.p. Lic. Jesús Salinas Rodríguez.- Director Ejecutivo Jurídico y Normativo.
C.c.c.e.p. Lic. Nancy Arteaga Patiño.-. Subdirectora de Administración de Capital Humano.
NAP/RCHS/Pv*

ANEXOS



INNOVADORA DE DERECHOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Of Nº 099001320000/2020/ 0109

Ciudad de México a 28 de enero de 2020.

CDMX 260 04 FEB 2020 14:40 RECIBIDO DIRECCIÓN JURÍDICA

Licenciado
Daniel Arturo Díaz Ibáñez
Titular de la Dirección Ejecutiva de
Administración y Finanzas
Secretaría de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de México

Me refiero a su similar número SEDECO/DEAF/36/2020, recibido con fecha 15 de enero de 2020, a través del cual informó al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Punto de Acuerdo que con fecha 15 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó en la sesión celebrada ése día, el cual establece lo siguiente:

*PUNTO DE ACUERDO*

*Único. Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto. (Sic)*

Manifestando de igual manera, el interés de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de realizar una colaboración para que los trabajadores de dicha dependencia puedan hacer uso de las guarderías del IMSS, solicitando para tales efectos una reunión de trabajo.

En virtud de lo anterior, se realizó una revisión a la problemática planteada en la Propuesta del Punto de Acuerdo de referencia, que fue presentada por el Dip. Fernando Aboitiz Saro; y se **detectó que a los trabajadores a los que hace referencia el documento citado, son aquellos** que se **encuentran contratados bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, mejor conocidos como "trabajadores por honorarios"**, quienes obtienen sus ingresos por prestar sus servicios de manera independiente.

Por tanto, en cuanto a la solicitud de colaboración, se debe considerar que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el IMSS se llevan a cabo a través del **Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales, del régimen obligatorio**, el cual debe proporcionarse de conformidad con lo establecido por los artículos 6, fracción I, 7, 11, fracción V, 12, fracción I y 201 de la Ley del Seguro Social (LSS), que a la letra dicen:

**Artículo 6.** El Seguro Social comprende:

I. El régimen obligatorio, y

**Artículo 7.** El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 11.** El régimen obligatorio comprende los seguros de:

V. Guarderías y prestaciones sociales.

**Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:**

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

**Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos**, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

**Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería**, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

**Artículo 207. Los asegurados a que se refiere esta Sección tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el Instituto** y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio, conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.

De lo anterior, se desprende que **la legislación vigente sólo faculta a la DPES** a través de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) **para otorgar el servicio de guardería a los trabajadores que acrediten que se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 201, 205 y 207 de la LSS**; sobre todo si se toma en cuenta que el financiamiento del servicio de guardería que proporciona el IMSS se sustenta en lo establecido en los artículos 211 y 212 de la citada Ley, que a la letra dicen:

**Artículo 211.** El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

**Artículo 212.** Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio.

Asimismo, de acuerdo a la normativa institucional vigente la DPES o la CSGDII no cuentan con la atribución para prestar el servicio de guardería previa suscripción de un convenio de colaboración, ya que se corre el riesgo de comprometer el equilibrio financiero del Instituto o la eficacia del servicio que se proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

No obstante lo anterior, le informo que existen mecanismos para que los trabajadores de la SEDECO puedan ser sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, esto es, a través de la formalización de un **Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio**, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 14, 222 a 233 de la LSS; procedimiento que está a cargo de la Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la Unidad de Incorporación al Seguro Social.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del numeral 8.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COPIA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Dra. Vesta Louise Richardson López Collada**
**Coordinadora**

c.c.p. Dr. Mauricio Hernández Ávila.- *Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.*
Lic. Jesús Salinas Rodríguez.- *Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.*
Lic. Nancy Arteaga Patiño.- *Titular de la Subdirección de Administración de Capital Humano de de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.*

F2020000038 VT0212

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO JURIDICO Y NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 16 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

----------CERTIFICO----------

---

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 5 **(CINCO)** FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS ORIGINALES DE LOS OFICIOS NÚMERO **SEDECO/OSE/DEJyN/790/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, SEDECO/OSE/DEJyN/918/2019 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SEDECO/DEAF/58/2020 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020, SEDECO/DEAF/36/2020 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 Y OF NO. 099001320000/2020/0109 DE FECHA28 DE ENERO 2020** MISMOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y FUERON DEBIDAMENTE COTEJADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA.----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DÍA SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.----------

---

ATENTAMENTE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO